



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 585-2024-MPH-A-GM

Huarney, 09 de octubre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

El Expediente Administrativo N° 202411712 de fecha 19.09.2024; Informe N° 0595-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 26.09.2024, Memorándum N° 2841-2024-MPH-A-GM de fecha 27.09.2024, y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con Expediente Administrativo N° 20241172 de fecha 19.09.2024, el solicitante don Julio Cesar Bedon Vicos, presenta Recurso Administrativo de Apelación, solicitando se declare la Nulidad o Revoque contra la Resolución Gerencial N° 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 29.08.2024, y atienda su solicitud de Constancia de Posesión para Servicios Básicos, del Lote de Terreno ubicado en el Lote N° 07 A de la Mz. A, del Centro Poblado de Barbacay, del Distrito y Provincia de Huarney del Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 0595-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 26.09.2024, la Gerencia de Gestión Territorial corre Traslado a la Gerencia Municipal, del expediente administrativo, respecto al Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0611-2024-MPH-A-GM-GGT, que fue declarada Improcedente al Otorgamiento de la Constancia de Posesión para los Servicios Básicos, respecto del Lote N° 07° de la Mz. A, del Centro Poblado de Barbacay, del Distrito y Provincia de Huarney del Departamento de Ancash;

Que, mediante Memorándum N° 2841-2024-MPH-A-GM de fecha 27.09.2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, a fin de que puedan resolver el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0611-2024-MPH-A-GM-GGT, solicitado por el Administrado Don **JULIO CESAR BEDON VICOS**;



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 585-2024-MPH-A-GM**

Que, mediante Informe Legal Nº 0846-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 04 de octubre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el que **CONCLUYE:** Que, por los fundamentos expuestos OPINO que mediante acto resolutivo:

4.1.- **PRIMERO.** - DECLARAR FUNDADA EN PARTE el RECURSO DE APELACIÓN, presentando por el administrado don JULIO CESAR BEDON VICOS, contra Resolución Gerencial Nº 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 29/08/2024, por las consideraciones expuestas, y en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta la verificación técnica de posesión efectiva mediante acta, conforme al Artículo Sexto del Procedimiento de la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH.

4.2.- **SEGUNDO.** - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Nº 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fechas 29/08/2024.

4.3.- **TERCERO.** - Devolver todos los Actuados a la Gerencia de Gestión Territorial, a efecto que dé cumplimiento a lo indicado en el punto 4.1.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del TUO de la Ley Nº 27444, en su el Artículo 220.- Recurso de apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Constancia de Posesión para el Otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos, se encuentra normado en la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH y la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad informal, acceso suelo y dotación de servicios básicos", aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-VIVIENDA; en la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH, en su Artículo Segundo, refiere que son requisitos para el otorgamiento de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos, los cuales son: 1) *Solicitud simple*, 2) *DNI del solicitante*, 3) *Plano simple de Ubicación del Predio*, 4) *Pago por la Inspección Técnica*, 5) *Pago por Derecho de tramitación*, 6) *Copia Simple del documento de transferencia solo en caso de terrenos agrícolas, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad*, 7) *Constancia de Habilitación solo en los casos de predios eriazos, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018, en el Ítem 143;*

Que, en la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH vigente, en su Artículo Tercero, establece que "Expedida la constancia, esta tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en ella, posterior a ella se extinguen todos sus efectos. No es sujeta a renovación



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 585-2024-MPH-A-GM**

la constancia de Posesión para Servicios Básicos, no surtirá efectos, no es sujeta a renovación, la constancia de posesión para servicios básicos, no surtirá efecto para otros fines que no sean los de la obtención de servicios básicos"; asimismo lo establece la Ley N° 28687° La Constancia de Posesión para Servicios Básicos, según su Artículo 24° en la cual refiere: "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", no constituye reconocimiento alguno que afecta el derecho de su titular;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPH vigente, en su Artículo Sexto. - **Procedimiento**, refiere: Se inicia con la presentación de la solicitud por Trámite Documentario que efectuó el peticionante, **anexando los requisitos exigidos en el Artículo Segundo** de la presente Ordenanza. La Sub Gerencia de Catastro y Habitación Urbana, analizará los documentos presentados y dispondrá la **verificación técnica de posesión efectiva mediante acta, el técnico municipal asignado deberá entrevistar a no menos de 3 (tres) residentes colindantes al lote solicitado que acrediten la posesión pacífica, pública y permanente del peticionante**, así como el cotejo de las medidas y áreas por el lote que se solicita la constancia; **el acta será firmada por el técnico municipal y los entrevistados**. En caso de defecto u omisión subsanable, la Sub Gerencia de Catastro y Habitación Urbana notificará al **peticionante dicha observación y solicitará la subsanación del mismo en el plazo no mayor de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de declarar improcedente lo peticionado**. Vencido el plazo, subsanado o no las omisiones;

Que, el administrado Julio Cesar Bedon Vicos, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 29.08.2024, solicitando se declare NULA, y emita un nuevo pronunciamiento resolviendo en Otorgarle la Constancia de Posesión para Servicios Básicos, ubicado en el Lote 07 A, de la Mz. A del Centro Poblado de Barbacay del Distrito y Provincia de Huarmey; el administrado fue notificado el día 18.09.2024 y su recurso de apelación lo presenta el día 19.09.2024 dentro del plazo legal, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, del Artículo 218. Recursos administrativos, en el numeral 218.2. señala que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días** perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en la Resolución Gerencial N° 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 29.08.2024, la Gerencia de Gestión Territorial declara Improcedente la Solicitud de Constancia de Posesión para servicios Básicos del Lote N° 07 A, de la Mz. A, del Centro Poblado de Barbacay, del Distrito y Provincia de Huarmey; debido que el administrado cuenta con propiedades con números de partidas N°P09083045 Y N°P09100324, **no demuestra posesión permanente en el lote de terreno, por lo que no cumple con los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal N°008-2009-M.PH que establece el Régimen Simplificado para la Expedición de Constancia de Posesión para Acceso a los Servicios Básicos, de acuerdo a la LEY N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos"**;

Que, ante lo expuesto y haciendo un análisis respecto del recurso presentado, el administrado cumplió con presentar los requisitos para solicitar la Constancia de Posesión para Servicios Básicos, establecido de la Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPH, de su Artículo Segundo: 1) Solicitud simple, 2) DNI del solicitante, 3) Plano simple de Ubicación del Predio, 4) Pago por la Inspección Técnica, 5) Pago por Derecho de tramitación (...). Es preciso señalar que la solicitud del administrado



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 585-2024-MPH-A-GM

contraviene con el Artículo Sexto del Procedimiento de la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH vigente, ya que no cumple con uno de los requisitos esenciales y fundamentales que es acreditar la posesión pacífica, pública y permanente. Quedando corroborado que el administrado cumple en parte con su solicitud de dicha Ordenanza. Asimismo, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana, no realizó el DEBIDO PROCEDIMIENTO, para que resuelva la solicitud petitionada, careciendo de objetividad, en la cual debió analizar los documentos presentados del Artículo Segundo de dicha Ordenanza, disponiendo la verificación técnica de posesión efectiva mediante acta, entrevistando a tres o más residentes colindantes que acrediten la posesión pacífica, pública y permanente del administrado don JULIO CESAR BEDON VICOS; dicha acta tiene que ser firmado por el técnico municipal y los entrevistados colindantes;

Que, en caso de defecto u omisión subsanable, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana notificará al administrado dicha observación y solicitará la subsanación del mismo en el plazo no mayor de quince días, bajo apercibimiento de declarar improcedente lo petitionado;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 (último párrafo del Art. 39º de la Ley Nº 27972) y en mérito a la Directiva Nº 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo:

RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR FUNDADA EN PARTE el RECURSO DE APELACION, presentado por el administrado don JULIO CESAR BEDON VICOS, contra Resolución Gerencial Nº 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 29.08.2024, por las consideraciones expuestas, y en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta la verificación técnica de posesión efectiva mediante acta, conforme al Artículo Sexto del Procedimiento de la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-MPH.

Artículo 2º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Nº 0611-2024-MPH-A-GM-GGT de fechas 29.08.2024.

Artículo 3.- REMITIR el presente expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial para su notificación a la administrada y custodia de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Gestión Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 5º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

www.munihuarney.gob.pe

Plaza Independencia S/N
Huarney, Huarney 01 Perú